



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00860 00
Asunto	DECLARA ABIERTO PROCESO DE SUCESIÓN

Tomando en cuenta lo anterior y dado que la parte solicitante dio cumplimiento a las exigencias hecha en auto de fecha 21 de septiembre de 2022 y dado que la misma se ajusta a las exigencias establecidas en los artículos 82 y 488 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA respecto a los causantes ESNEDA SALAZAR GÓMEZ fallecida el 3 de abril de 2012 y JAVIER DE JESÚS PATIÑO VELÁSQUEZ, fallecido el 9 de octubre de 2021, siendo Medellín su último domicilio.

SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 487 del C.G.P. se dispone la liquidación de la sociedad conyugal al surgida entre los señores ESNEDA SALAZAR GÓMEZ y JAVIER DE JESÚS PATIÑO VELÁSQUEZ.

TERCERO: De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1312 del Código Civil, se reconoce al señor EDWIN DE JESÚS PATIÑO SALAZAR como heredero de los causantes en calidad de hijo.

CUARTO: De conformidad con el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se ordena citar a los señores EDGAR JAVIER PATIÑO SALAZAR, JANETHE PATIÑO SALAZAR Y DORA ALBA PATIÑO SALAZAR quienes son hijos de los causantes, a fin de que se notifique personalmente del presente trámite y luego de acreditar su calidad de herederos, manifestarán al Despacho su interés en aceptar o repudiar la herencia. Para tal efecto, disponen del término de 20 días, prorrogable por otro término igual (art. 492 C.G.P.), toda vez, que no otorgaron poder al apoderado, ni tampoco poder general al señor EDWIN DE JESÚS PATIÑO SALAZAR para que los representará en este trámite.

QUINTO: De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. se ordena EMPLAZAR A LAS DEMÁS

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN, para efectos de que comparezcan al Despacho y reciban notificación del auto que ordenó abrir el proceso de sucesión.

En atención al Decreto 2213 de 2022, el que en su artículo 10, estableció que: *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*, se

ORDENA que por la secretaría del Despacho se procederá a la inclusión de la información referente a este proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Líbrese el respectivo emplazamiento.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 490 del Código General del Proceso, se ordena el registro de este proceso, en el "Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión".

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 490 del Código General del proceso, se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la existencia del presente proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio correspondiente, una vez se encuentre en firme la diligencia de inventarios y avalúos.

OCTAVO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado HÉCTOR HERNÁN ÁLVAREZ COSSIO, portador de la TP. 265.047 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **20 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952ac55be7546716b1fa8c98c47a8ec10222d3471b54603693b839593997e578**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>